[NOMBRE DEL FIP]

Declaración sobre los derechos humanos y la responsabilidad social

Mes Año

# Introducción

Eliminar las violaciones y abusos de los derechos humanos en las cadenas de suministro de productos de la pesca es un imperativo legal y moral. De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a unas condiciones de trabajo dignas y seguras, sin discriminación, acoso, abusos ni coacciones, ya sea en tierra o a bordo de una embarcación. Además, varias agencias, entidades y programas de las Naciones Unidas (ONU) han establecido estándares internacionales y han desarrollado directrices sobre los derechos humanos, los estándares laborales y las condiciones de trabajo dignas que son aplicables a las pesquerías. En particular, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha definido ocho Convenios fundamentales que se consideran esenciales para la protección de los derechos laborales, así como uno específico para el sector pesquero. El Convenio sobre el Trabajo en la Pesca (2007, n.º 188) actualiza los instrumentos anteriores de la OIT sobre pesquerías[[1]](#footnote-0) con el objetivo de garantizar unas condiciones dignas de trabajo a bordo y de servicio, alojamiento y alimentación, seguridad y protección de la salud en el puesto de trabajo, atención sanitaria y seguridad social.[[2]](#footnote-1) En el momento de la redacción de este documento, la inmensa mayoría de naciones han ratificado los ocho Convenios fundamentales[[3]](#footnote-2), mientras que 20 países han ratificado el C188.

En 2011, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas hizo suyos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU (UNGP, por sus siglas en inglés) para ayudar a los Estados y las empresas a prevenir, afrontar y subsanar las violaciones de los derechos humanos que tienen lugar en el marco de las operaciones empresariales. Los UNGP constituyen el primer estándar mundial de este tipo y establecen que las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos y proporcionar a su personal acceso a reparación en caso de que tengan lugar violaciones de los derechos humanos.

Los UNGP han sido ampliamente adoptados y apoyados tanto desde el sector privado como el público y han influido sobre las prácticas de negocio. Dentro del sector de los productos del mar, las empresas minoristas y proveedoras de productos del mar y del sector de la restauración están cada vez más interesadas en encontrar productos comprometidos con la responsabilidad social y la protección de los derechos humanos en las cadenas de suministro de los productos del mar. Afrontar los problemas sociales y garantizar unas condiciones de trabajo adecuadas para las personas dedicadas a la pesca se consideran actualmente precursores necesarios para un suministro sostenible de productos del mar a largo plazo.[[4]](#footnote-3) Los aspectos sociales y ecológicos de la pesca a menudo se refuerzan mutuamente, lo que se demuestra mediante los vínculos entre las violaciones de los derechos humanos, como el trabajo forzoso, y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.[[5]](#footnote-4) En consonancia con esto, solucionar los riesgos para los derechos humanos y laborales se considera cada vez más esencial para la prosperidad de las pesquerías y de las comunidades pesqueras.

# Objetivo

[Nombre del FIP] espera que el conjunto de participantes comparta el compromiso común de proteger los derechos humanos y promover la responsabilidad social. El FIP y sus participantes se comprometen con la visión de una pesquería libre de violaciones de los derechos humanos y laborales, en la que se garantice la dignidad, unas condiciones de trabajo adecuadas y el derecho a organizarse de todas las personas dedicadas a la pesca. El FIP y sus participantes reconocen que los esfuerzos encaminados a proteger los derechos de las personas dedicadas a la pesca deberán basarse en acuerdos que plasmen los principios detallados más adelante en el Apartado VI.

El objetivo de esta declaración es comunicar a las personas dedicadas a la pesca y a otras partes interesadas el modo en que el FIP prioriza y aborda los derechos humanos y la responsabilidad social. Esta declaración no está diseñada para describir las acciones específicas a emprender por el conjunto de participantes del FIP con el fin de generar un cambio social dentro del FIP, que se detallan en otros documentos relacionados con el FIP y con sus participantes.

# Alcance y aplicación

Los compromisos descritos en esta declaración sobre la política son de aplicación para todas las embarcaciones y personas dedicadas a la pesca y al transporte de las capturas dentro de la cadena de suministro del FIP, ya sea desde la costa o a bordo de una embarcación e independientemente de si las personas o embarcaciones participan formalmente en el FIP.

# Funciones y responsabilidades

Las funciones y responsabilidades concretas de cada entidad firmante se describen a continuación:

**[Nombre de la entidad líder del FIP]** lidera el FIP. Entre sus responsabilidades clave están:

* Garantizar que quienes participen en el FIP, tanto en la actualidad como en el futuro, conozcan esta declaración y sean conscientes de que deberán defender los valores y principios que en ella se incluyen. Esto incluye proporcionar la declaración al conjunto de participantes en uno o varios idiomas que comprendan.
* Dar apoyo al conjunto de participantes del FIP en la presentación de información a través de FisheryProgress para demostrar las acciones que están llevando a cabo con el fin de cumplir con los compromisos que figuran en este documento.

**[Participante del FIP 1], empresa pesquera**, es responsable de comprender y abordar los derechos humanos y la responsabilidad social dentro de su cadena de suministro. Entre sus responsabilidades clave están:

* Proporcionar formación a la directiva y al personal sobre la política y procedimientos en materia de derechos humanos.
* Revisar y mejorar (según sea necesario) las políticas y los procedimientos en el lugar de trabajo.
* Interactuar regularmente con representantes del personal.

**[Participante del FIP 2], empresa minorista**, es responsable de comprender y abordar los derechos humanos y la responsabilidad social dentro de su cadena de suministro. Entre sus responsabilidades clave están:

* Dar apoyo financiero a sus empresas proveedoras para que lleven a cabo evaluaciones del riesgo para los derechos humanos.
* Colaborar con los gobiernos para fomentar mejoras en la política y la gobernanza.
* Establecer, comunicar y hacer cumplir las expectativas, por ejemplo, mediante sus políticas de abastecimiento.

**[Participante del FIP 3], ONG medioambiental,** se compromete a aplicar el conocimiento resultante de su trabajo en conservación ambiental para poner de manifiesto posibles riesgos y garantizar que su propio trabajo adopta, como mínimo, un enfoque encaminado a no causar daño.

**[Participante del FIP 4], organización de defensa de los derechos humanos y laborales**, se compromete a dar apoyo a las personas dedicadas a la pesca para que se oiga su voz y se respeten sus derechos. Entre sus responsabilidades clave están:

* Garantizar que las cadenas de suministro de productos del mar adoptan un enfoque centrado en el personal cuando lleven a cabo sus diligencias debidas en materia de derechos humanos.
* Ayudar a garantizar que las personas trabajadoras tienen voz desde un principio a la hora de desarrollar políticas laborales, códigos de conducta y acuerdos que representen sus intereses.
* Ayudar a monitorizar las condiciones de trabajo, tales como los salarios y otras prestaciones.
* Garantizar que se recopilan datos sociales desglosados por género, origen étnico, etc. para comprender las condiciones de trabajo y subsistencia de las personas dedicadas a la pesca y detectar posibles desequilibrios.
* Ayudar a concienciar a las personas dedicadas a la pesca sobre sus derechos.

**[Participante del FIP 5], organización comercial**, establecerá objetivos relacionados con los derechos humanos y la responsabilidad social que cuenten con un marco temporal definido y promoverá la rendición de cuentas entre las empresas integrantes.

**[Participante del FIP 6], agencia gubernamental,** será la principal responsable de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y laborales y de garantizar las consecuencias de cualquier violación. Entre sus responsabilidades clave están:

* Actuar como tercera parte en la gestión o mediación en disputas por parte de personas dedicadas a la pesca, en caso de que tengan lugar abusos de los derechos humanos o laborales.
* Designar a una parte independiente para que actúe de defensora a nivel local o nacional, investigando y resolviendo las reclamaciones relacionadas con los derechos laborales.
* Integrar las condiciones de contratación y trabajo y la rendición de cuentas en la legislación pesquera.[[6]](#footnote-5)

# Definiciones

Una **persona dedicada a la pesca** se define como una persona de cualquier edad o género empleada o implicada en cualquier puesto o que desempeña cualquier ocupación a bordo de una embarcación de pesca, incluidas las personas que trabajan a bordo y que perciben una remuneración en función de una parte proporcional de las capturas pero excluido el personal que realiza tareas de pilotaje en puerto, el personal de la Marina y cualquier otro personal al servicio permanente del Gobierno, el personal con base en tierra que realiza trabajos a bordo de una embarcación de pesca y el personal dedicado a la observación pesquera (Fuente: OIT C188).

Una **persona dedicada a la observación pesquera** es cualquier especialista independiente que cuenta con autorización por parte de las autoridades de gestión pesquera para recopilar datos que contribuyan a la monitorización de la explotación comercial de los recursos marinos (p. ej., sobre especies capturadas y descartadas, zonas de pesca o artes de pesca utilizadas). Las personas encargadas de la observación a bordo se embarcan durante las salidas de pesca, pero no participan habitualmente en las actividades pesqueras, sino que observan las prácticas pesqueras en calidad de terceras personas y proporcionan a las autoridades de gestión pesquera datos científicos e información sobre el cumplimiento de las regulaciones.

FisheryProgress define las **embarcaciones mayores** como aquellas que pesan 10 o más toneladas brutas o cuya eslora es de 12 metros o más.

FisheryProgress define las **embarcaciones menores** como aquellas que pesan menos de 10 toneladas brutas y cuya eslora es menor de 12 metros.

*Pueden encontrarse las definiciones de otros términos clave en la* [*Herramienta de Evaluación de Responsabilidad Social (ERS) para el Sector de los Productos del Mar.*](https://riseseafood.org/topics/the-social-responsibility-assessment-tool/)

# Marco rector

Las siguientes categorías identifican las áreas prioritarias para afrontar los riesgos de violación de los derechos humanos y laborales dentro del FIP. Las afirmaciones que aparecen listadas bajo cada categoría estipulan las medidas a tomar para prevenir y mitigar los riesgos para los derechos humanos y laborales de todas las personas dedicadas a la pesca o al transporte de los productos del FIP. Estas afirmaciones no pretenden abarcar todo el ámbito de los problemas sociales y laborales dentro del FIP ni dictar las acciones prácticas que se deben llevar a cabo para generar un cambio social dentro de la pesquería.

| 1. Abuso y acoso *Basado en el indicador de ERS: 1.1.1*  *Aplicable a todas las pesquerías.* |
| --- |
| **1.1.** Están prohibidos los castigos corporales, incluida la coacción física o psicológica, las agresiones verbales (significativamente diferente de las bromas coloquiales), la violencia de género, el acoso sexual y cualquier otro tipo de acoso, incluida la aplicación de medidas disciplinarias excesivas o abusivas.  **1.2** No se utilizará la condición de inmigrante como una amenaza o una herramienta de coacción.  **1.3** Las familias e integrantes de las comunidades de pesca no recibirán amenazas por parte de quienes les dan empleo o compran el producto, subcontratas de trabajo temporal ni organizaciones criminales.  **1.4** Está prohibido el uso obligatorio de drogas y no se remunerará el trabajo y/o el producto con drogas.  **1.5** Deberá compartirse públicamente una política por escrito, publicada en todos los idiomas y con adaptaciones especiales para personas que no sepan leer, que prohíba el maltrato físico, la intimidación y el acoso sexual. |

| 2. Trata de personas y trabajo forzoso *Basado en el indicador de ERS: 1.1.2a*  *Para pesquerías con embarcaciones mayores con personal contratado, independientemente de si las personas dedicadas a la pesca están contratadas directamente por la pesquería o bien indirectamente a través de una empresa de selección de personal o una agencia de empleo.* |
| --- |
| **2.1** Está prohibido el trabajo forzoso, incluidos los abusos de la vulnerabilidad, el engaño, la restricción de movimientos, el aislamiento, la violencia física o sexual, la intimidación o amenazas, la retención de documentos de identidad, la retención de salarios, la servidumbre por deuda, las condiciones de vida o de trabajo abusivas y el exceso de horas extraordinarias.  **2.2** Todas las personas dedicadas a la pesca, tanto nacionales como inmigrantes de otros países, deberán contar con contratos por escrito en un idioma que entiendan, con medidas especiales aplicadas para el personal que no sepa leer, de forma que entiendan claramente sus derechos y las condiciones de contratación y empleo.  **2.3** Las personas dedicadas a la pesca tendrán libertad para finalizar su contrato de empleo en cualquier momento y sin penalización. |

# 

| 3. Servidumbre por deuda *Basado en el indicador de ERS: 1.1.2b*  *Para pesquerías de pequeña escala con personas autónomas dedicadas a la pesca.* |
| --- |
| **3.1** En caso de estar pagando una deuda a la cooperativa, a la asociación, a una empresa compradora o a la entidad titular de la licencia (en concepto de equipamiento, costes de la licencia, costes de combustible, hielo, etc.), la persona dedicada a la pesca se quedará con la mayor parte de sus ingresos y solo destinará un porcentaje mínimo a la devolución de dicha deuda.  **3.2** Si la persona dedicada a la pesca está pagando una deuda a la cooperativa, a la asociación, a una empresa compradora o a la entidad titular de la licencia, su deuda deberá mantenerse estable o bien reducirse a lo largo del tiempo de forma proporcional a sus ingresos.  **3.3** La persona dedicada a la pesca tendrá permitido estar presente cuando se pese o clasifique el producto para calcular sus ingresos.  **3.4** Los tipos de interés que se cobren a las personas dedicadas a la pesca deberán ser transparentes y acordarse conjuntamente de antemano.  **3.5** Deberán organizarse actividades de concienciación para las personas dedicadas a la pesca, para sus familias y para las comunidades locales con el objeto de informar sobre el trabajo forzoso, la trata de personas y la servidumbre por deuda. |

| 4. Trabajo infantil *Basado en el indicador de ERS: 1.1.3*  *Aplicable a todas las pesquerías.* |
| --- |
| **4.1** Se prohíbe cualquier trabajo infantil peligroso, incluso aunque se lleve a cabo junto a integrantes de la familia, como por ejemplo los trabajos que impliquen manejar sustancias tóxicas, manejar maquinaria pesada o cualquier otra tarea que pueda dañar su salud física o mental o poner en riesgo su desarrollo.  **4.2** Las niñas y los niños menores de la edad legal de contratación no podrán contratarse para tareas de pesca asalariada ni podrán trabajar de noche.  **4.3** Las niñas y los niños por debajo de la edad mínima de contratación solamente podrán trabajar junto a integrantes de su familia si dicho trabajo no interfiere con su educación y en tareas que no sean perjudiciales para su salud, seguridad y moral. Esto también es de aplicación para menores, en particular niñas, que ayuden en labores domésticas no remuneradas.  **4.4** Para embarcaciones que pasen más de 30 días en el mar durante una misma salida de pesca, ningún integrante del personal contratado o empleado podrá tener una edad inferior a los 18 años. |

## 

| 5. Libertad de asociación y negociación colectiva *Basado en el indicador de ERS: 1.1.4*  *Aplicable a todas las pesquerías.* |
| --- |
| **5.1** Las personas dedicadas a la pesca deberán poder formar libremente organizaciones de trabajo o de pesca, incluidos los sindicatos, para defender y proteger sus derechos y tendrán derecho a decidir su propia estructura, políticas, programas, prioridades, etc. sin la interferencia de quien las contrata. Si el país restringe los derechos de sindicación, la empresa/pesquería proporcionará una vía para que el personal o las personas dedicadas a la pesca se organicen y expresen sus reclamaciones.  **5.2** Las personas que defiendan los derechos humanos no sufrirán represión activa y no deberá haber ningún registro reciente de pleitos contra quienes defienden los derechos humanos por parte de quien contrata.  **5.3** Las personas dedicadas a la pesca que lideren o pertenezcan a organizaciones, sindicatos o cooperativas no sufrirán discriminación ni despidos por ejercer su derecho a huelga.  **5.4** Las personas dedicadas a la pesca deberán recibir formación por parte de las organizaciones sindicales acerca de su derecho a la organización y a la negociación colectiva.  **5.5** La participación de las mujeres en los sindicatos o cooperativas será proporcional a su representación entre el personal. |

## 

| 6. Ingresos y prestaciones *Basado en el indicador de ERS: 1.1.5*  *Para pesquerías con personal contratado, independientemente de si las personas dedicadas a la pesca están contratadas directamente por la pesquería o bien indirectamente a través de una empresa de selección de personal o una agencia de empleo.* |
| --- |
| **6.1** Los salarios que reciban las personas dedicadas a la pesca deberán reflejar una remuneración igualitaria entre mujeres y hombres.  **6.2** Los niveles salariales y las prestaciones laborales cumplirán con los requisitos mínimos legales según las leyes laborales que sean de aplicación en el lugar de trabajo.  **6.3** Las horas extraordinarias serán retribuidas cumpliendo con los requisitos mínimos legales según las leyes laborales que sean de aplicación en el lugar de trabajo.  **6.4** Los salarios que reciban las personas dedicadas a la pesca se corresponderán con lo prometido en el momento de la contratación, no se retendrán como medida disciplinaria, no contendrán deducciones ilegales, se pagarán puntualmente o directamente a la persona y nunca pasará un período superior a un mes sin que esta reciba su salario.  **6.5** Quien emplea deberá contratar legalmente a las personas empleadas.  **6.6** Las personas dedicadas a la pesca estarán informadas de cómo se calculan sus ingresos y deducciones y las prestaciones a las que tienen derecho, se les permitirá estar presentes durante los procedimientos empleados para determinar sus ingresos (pesaje, clasificación) y solamente firmarán contratos que puedan entender, con medidas contempladas para hablantes de otros idiomas o para el personal que no sepa leer.  **6.7** Las personas dedicadas a la pesca recibirán nóminas en las que se detallen las deducciones o bien recibos por escrito. |

## 

| 7. Descanso adecuado *Basado en el indicador de ERS: 1.1.6*  *Para pesquerías con personal contratado, independientemente de si las personas dedicadas a la pesca están contratadas directamente por la pesquería o bien indirectamente a través de una empresa de selección de personal o una agencia de empleo.* |
| --- |
| **7.1** Deberá establecerse un mecanismo para que las personas dedicadas a la pesca registren las horas trabajadas.  **7.2** Los horarios de trabajo cumplirán con los requisitos mínimos legales y las horas extraordinarias se remunerarán con un recargo según requiera la ley.  **7.3** Las personas dedicadas a la pesca contarán con al menos 10 horas de descanso dentro de cada período de 24 horas y al menos 77 horas de descanso dentro de cada período de siete días.  **7.4** Las horas extraordinarias deberán ser voluntarias. No habrá casos en que se obligue a hacer horas extraordinarias ni se castigue por negarse a hacerlas, ya sea de forma individual o colectiva.  **7.5** Deberá haber políticas y prácticas establecidas para el lugar de trabajo que garanticen que mujeres y hombres tienen las mismas oportunidades o posibilidades de descanso, con adaptaciones especiales para mujeres embarazadas o que estén dando el pecho. |

# 

| 8. Acceso a servicios básicos para el alojamiento del personal o en buques de vida a bordo *Basado en el indicador de ERS: 1.1.7a*  *Para todas las pesquerías con tiempo de vida a bordo.* |
| --- |
| **8.1** Los camarotes deberán contar con medidas adecuadas de prevención de incendios y ventilación, cumplir con los requisitos legales y tener unos niveles razonables de seguridad, dignidad, higiene y comodidad.  **8.2** Se proporcionarán instalaciones sanitarias (de acuerdo al tamaño de la embarcación) con la privacidad suficiente.  **8.3** Las personas dedicadas a la pesca tendrán acceso a agua potable.  **8.4** Las personas dedicadas a la pesca que vivan a bordo tendrán acceso a una comida adecuada y con garantías sanitarias a precios razonables.  **8.5** Deberá haber un número adecuado de instalaciones de aseo separadas para hombres y mujeres. Si las instalaciones de aseo no están separadas, deberán poder cerrarse desde dentro. |

## 

| 9. Seguridad en el trabajo y atención médica *Basado en el indicador de ERS: 1.1.8 y 1.1.9*  *Aplicable a todas las pesquerías.* |
| --- |
| **9.1** Las embarcaciones que realicen salidas de pesca de más de tres días llevarán una lista de la tripulación y proporcionarán una copia de la misma al personal autorizado en tierra en el momento de zarpar la embarcación (excepto si se trata de personas que trabajan de forma autónoma).  **9.2** Las personas dedicadas a la pesca y a la observación pesquera tendrán acceso a equipos de comunicación o bien existirá una radio a bordo para embarcaciones de eslora superior a los 24 metros.  **9.3** Se proporcionarán equipos de protección personal (EPI) a bordo (p. ej., chalecos salvavidas) sin coste alguno (excepto si se trata de personas que trabajan de forma autónoma).  **9.4** Las personas dedicadas a la pesca recibirán formación sobre procedimientos de salud y seguridad, sobre el uso correcto de los EPI y sobre el manejo seguro de cualquier equipamiento que usen (excepto si se trata de personas que trabajan de forma autónoma).  **9.5** La embarcación deberá cumplir con la normativa local y nacional en materia de seguridad y salud. |

## 

| 10. Mecanismos de reclamación *Basado en el indicador de ERS: 2.1.1*  *Aplicable a todas las pesquerías.* |
| --- |
| **10.1** Las personas dedicadas a la pesca deberán tener conocimiento de y acceso a un mecanismo de reclamación para presentar reclamaciones tanto en tierra como a bordo, incluso durante las salidas de pesca que duren más de 24 horas consecutivas.  **10.2** Los mecanismos de reclamación deberán ser efectivos, justos y confidenciales, además de ser adecuados y proporcionales al tamaño y a la escala de la pesquería.  **10.3** No se tomarán represalias ni se perjudicará a las personas dedicadas a la pesca que presenten reclamaciones, incluido cualquier perjuicio o represalia por razón de género.  **10.4** Los mecanismos de reclamación deberán ser eficientes en sus procedimientos y subsanar de forma significativamente efectiva los conflictos y reclamaciones dentro de plazos definidos sin que se reciban reclamaciones repetidas, y dichos procesos de subsanación (planes de acción correctiva) deberán estar públicamente disponibles.  **10.5** Las personas dedicadas a la pesca deberán tener acceso a terceras partes independientes, ya sean organizaciones u órganos de gobernanza, que den respuesta a las reclamaciones y garanticen una representación efectiva. |

## 

| 11. Discriminación *Basado en el indicador de ERS: 2.2.2*  *Aplicable a todas las pesquerías.* |
| --- |
| *Independientemente del género, edad, religión, origen étnico, condición de discapacidad o cualquier otro parámetro:*  **11.1** Las personas dedicadas a la pesca recibirán una remuneración equivalente por un trabajo equivalente, independientemente de su género, edad, condición migratoria, origen étnico, etc.  **11.2** Estará estrictamente prohibida la discriminación en la contratación, promoción, acceso a formación, acceso a licencias, remuneración, asignación de trabajo, finalización de los contratos de trabajo, jubilación, capacidad de asociarse a sindicatos o cooperativas o cualquier otra actividad.  **11.3** Estará estrictamente prohibida la discriminación en el acceso a prestaciones (p. ej., atención sanitaria, cuentas de ahorros, seguros, etc.).  **11.4** No se realizarán pruebas de embarazo obligatorias a las mujeres pescadoras.  **11.5** Existirá una política para prevenir la discriminación, sobre la que todas las personas dedicadas a la pesca estarán informadas y recibirán formación. |

# Categorías de buenas prácticas (opcional)

| 12. (Buenas prácticas) Oportunidad equitativa de acceso a beneficios *Basado en el indicador de ERS: 2.2.1*  *Aplicable a todas las pesquerías.* |
| --- |
| **12.1** Deberá haber igualdad de acceso o de oportunidades de obtener beneficios de la pesquería independientemente del género, origen étnico, religión, orientación sexual, clase social, condición migratoria, afiliación política, etc.  **12.2** Deberá existir una estrategia o política para afrontar las desigualdades dentro de la pesquería o de la cadena de suministro.  **12.3** Los colectivos marginados deberán estar representados en puestos de liderazgo o de poder. Del mismo modo, las mujeres que trabajen tanto en labores productivas como reproductivas recibirán atención, tendrán voz y contarán con una fuerte representación en puestos de toma de decisiones en las políticas, las organizaciones del sector y las empresas.  **12.4** Deberán existir políticas y programas de transformación de los roles de género, tales como la recopilación rutinaria de datos desglosados por género para entender, identificar y rectificar las injusticias y desigualdades, teniendo en cuenta la intersección entre diversos factores. |

# 

| 13. (Buenas prácticas) Derechos de uso consuetudinario *Basado en el indicador de ERS: 1.2.1*  *Para pesquerías que operan dentro o cerca de una zona de uso tradicional de recursos.* |
| --- |
| **13.1** La pesquería respetará los derechos legales y tradicionales de las comunidades locales.  **13.2** Se habrán cartografiado los derechos de uso tradicional de recursos mediante un proceso participativo con las partes interesadas.  **13.3** No se negarán ni se revocarán a las personas dedicadas a la pesca sus derechos de pesca por motivos discriminatorios (p. ej., debidos a su género, origen étnico, religión o afiliación política) por parte de las autoridades ni de otras comunidades o entidades.  **13.4** La pesquería no se establecerá en una zona reclamada legítimamente por las comunidades sin previo consentimiento libre y por escrito de las mismas.  **13.5** La pesquería deberá comprender su impacto sobre el acceso tradicional a los recursos y no ejercerá un efecto negativo sobre comunidades adyacentes ni restringirá el acceso a recursos de vital importancia para las comunidades sin la aprobación de estas.  **13.6** Las comunidades o personas que tengan derechos sobre los recursos deberán estar fuertemente implicadas en la gestión del recurso y las prácticas y conocimiento tradicional deberán incorporarse a la gestión del recurso, prestando especial atención a garantizar que se incluye a las mujeres y los grupos desfavorecidos. |

# 

| 14. (Buenas prácticas) Seguridad de las personas dedicadas a la observación pesquera *Basado en la Declaración Internacional de los Derechos de los Observadores (International Observer Bill of Rights, IOBR)*  *Aplicable a los FIP que trabajen con personas dedicadas a la observación pesquera.* |
| --- |
| **14.1** Las personas encargadas de la observación pesquera contarán con un entorno de trabajo seguro y podrán realizar sus tareas sin verse sometidas a agresiones, acoso, interferencias ni sobornos. Se les proporcionará información transparente mediante la entrega de informes de salud y seguridad procedentes de campañas de observación previas.  **14.2** Las personas dedicadas a la observación pesquera recibirán formación sobre los procedimientos y protocolos de seguridad y emergencias.  **14.3** Las personas dedicadas a la observación pesquera contarán con un alojamiento adecuado en función del tamaño de la entidad monitorizada o equivalente al alojamiento para oficiales de dicha entidad.  **14.4** Las personas dedicadas a la observación pesquera tendrán acceso a equipos de comunicación, idealmente a un dispositivo de comunicación independiente que les comunicarse con las entidades pertinentes cuando se sientan amenazadas.  **14.5** Deberán existir procedimientos vigentes para el caso de que una persona dedicada a la observación pesquera sufra acoso, amenazas u otros riesgos por parte de la tripulación y desee desembarcar o permanecer a bordo de la embarcación. |

# 

| 15. (Buenas prácticas) Participación de partes interesadas y gestión colaborativa *Basado en el indicador de ERS: 2.1.2*  *Aplicable a todas las pesquerías.* |
| --- |
| **15.1** Deberá existir un mecanismo para que las partes interesadas puedan participar y/o aportar información y comentarios a la unidad de gestión y toma de decisiones del FIP (es decir, comités de personal, canales de comunicación entre la dirección y el personal, consejos asesores y técnicos, órganos de cogestión, procesos de consulta, etc.).  **15.2** Las decisiones se comunicarán y divulgarán públicamente y serán transparentes.  **15.3** Se invitará a todas las partes interesadas afectadas o relevantes a participar en la gestión del FIP y no se excluirá a ninguna en función de su estatus, clase social, género, origen étnico, etc. (Partes interesadas afectadas son todas aquellas que experimentarán consecuencias derivadas de la decisión tomada y pueden incluir, entre otras, personas dedicadas a la pesca o integrantes del personal, integrantes de la comunidad, mujeres o minorías. Partes interesadas relevantes son todas aquellas que tengan un interés en la decisión tomada: gobiernos, empresas u ONG). |

# Reconocimiento y respaldo

Como firmantes de esta declaración, reconocemos que la defensa y protección de los derechos humanos y la responsabilidad social es una condición fundamental para la pesca sostenible. Me comprometo/Nos comprometemos a mejorar el conocimiento y la mitigación de los riesgos para los derechos humanos y laborales que existen dentro del FIP, tal y como se definen en el marco rector detallado en el Apartado VI y según sea aplicable a las funciones y responsabilidades definidos en el Apartado IV y a las embarcaciones y personas dedicadas a la pesca que forman parte del FIP. Este compromiso se hace efectivo desde el momento de la firma y estará vigente mientras el FIP permanezca activo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Firma |  | Firma |
| [Nombre completo]  [Puesto]  [Organización]  [Relación con el FIP (es decir, Líder o Participante)] |  | [Nombre completo]  [Puesto]  [Organización]  [Relación con el FIP (es decir, Líder o Participante)] |
|  |  |  |
| Fecha |  | Fecha |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Firma |  | Firma |
| [Nombre completo]  [Puesto]  [Organización] |  | [Nombre completo]  [Puesto]  [Organización] |
| [Relación con el FIP (es decir, Líder o Participante)] |  | [Relación con el FIP (es decir, Líder o Participante)] |
| Fecha |  | Fecha |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Firma |  | Firma |
| [Nombre completo]  [Puesto]  [Organización] |  | [Nombre completo]  [Puesto]  [Organización] |
| [Relación con el FIP (es decir, Líder o Participante)] |  | [Relación con el FIP (es decir, Líder o Participante)] |
| Fecha |  | Fecha |

1. Incluido el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 (N.º 112); el Convenio sobre el examen médico de los pescadores, 1959 (N.º 113); el Convenio sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, 1959 (N.º 114), y el Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (pescadores), 1966 (N.º 126). [↑](#footnote-ref-0)
2. OIT. (n.d.) *Fisheries*. Disponible [aquí](https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/shipping-ports-fisheries-inland-waterways/fisheries/lang--en/index.htm). [↑](#footnote-ref-1)
3. A fecha de enero de 2019, había 1.376 ratificaciones de estos Convenios, que representaban el 92 por ciento del número posible de ratificaciones. En dicha fecha, todavía eran necesarias 121 ratificaciones más para cumplir con el objetivo de ratificación universal de todos los Convenios fundamentales. Para más información, consultar [aquí](https://www.ilo.org/global/standards/introduction-to-international-labour-standards/conventions-and-recommendations/lang--en/index.htm#:~:text=Fundamental%20Conventions&text=As%20of%201st%20January%202019,of%20all%20the%20fundamental%20Conventions). [↑](#footnote-ref-2)
4. Giron-Nava, A., Johnson, A. F., Cisneros-Montemayor, A. M., & Aburto-Oropeza, O. (2018). Managing at Maximum Sustainable Yield does not ensure economic well-being for artisanal fishers. *Fish and Fisheries, 20(2)*, 214–223. <https://doi.org/10.1111/faf.12332> [↑](#footnote-ref-3)
5. Mackay, M., Hardesty, B. D., & Wilcox, C. (2020). The Intersection between Illegal Fishing, Crimes at Sea, and Social Well-Being. *Frontiers in Marine Science, 7*. <https://doi.org/10.3389/fmars.2020.589000>. [↑](#footnote-ref-4)
6. Por ejemplo, la Agencia de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico, una agencia intergubernamental, ha integrado recientemente las condiciones de contratación de las tripulaciones dentro de sus condiciones mínimas (Minimum Terms and Conditions o MTC) relativas a los requisitos para conceder licencias a embarcaciones pesqueras. *En:* Nakamura, K., Ota, Y., & Blaha, F. (2022). A practical take on the duty to uphold human rights in seafood workplaces. *Marine Policy, 135*, 104844. https://doi.org/10.1016/j.marpol.2021.104844 [↑](#footnote-ref-5)